

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, tres (3) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS-
DEMANDANTE	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00489 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 1437 **SE INADMITE** la demanda de la referencia, con el fin de que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, corrija el defecto que a continuación se relaciona, so pena de rechazo de la demanda:

-) Uno de los requisitos de la demanda, contemplado en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, es el relacionado en su numeral séptimo (7º), que dice *“El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica”*.

La demanda presentada a pesar de contar con acápite de “NOTIFICACIONES” (Folio 66), no contiene el lugar y dirección donde la parte demandada recibirá notificaciones o su dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales, por lo que se deberá indicar la misma.

-) Del memorial con el cual se de cumplimiento al requisito, se debe aportar copias para el traslado.

-) Se le reconoce personería al Doctor JUAN CAMILO AMAYA OSORIO, con Tarjeta Profesional N° 130.881 del C.S.J en los términos del poder visible a folio 1 del expediente y suscribir la demanda, para representar a la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**